



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



RESUMEN DE SANCIONES
COMITÉ DE COMPETICIÓN 30/04/19

SEGUNDA DIVISIÓN

C.D.B. FUTBOL SALA TALAVERA – C.F.S. COLO COLO

Al jugador D. DAVID ASENSIO PALACIOS, del Club C.D.B. FUTBOL SALA TALAVERA, 1 partido.

Al Encargado de Material D. JUAN ANTONIO RUBIO FERNÁNDEZ, del Club C.D.B. FUTBOL SALA TALAVERA, 6 partidos.

ALJUCER F.S. CIUDAD DE MURCIA – SANTIAGO FUTSAL

Al jugador D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARÍN, del Club ALJUCER F.S. CIUDAD DE MURCIA, 1 partido.

Al 2º entrenador D. DAVID RIAL BELLO, del Club SANTIAGO FUTSAL, 3 partidos.

F.C. BARCELONA – REAL BETIS FUTSAL

Al preparador físico D. OSCAR FELIPE ALONSO ORTEGA, del Club F.C. BARCELONA, 2 partidos.

Al encargado de material D. FELIPE ÁLVARO PALMERO DURAN, del Club REAL BETIS FUTSAL, 4 partidos.



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN



RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 27 de abril de 2019, entre los clubes **ELCHE C.F. – BURELA F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. LUIS MARTÍNEZ SOMALO, del Club BURELA F.S., como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2c y 137-2j con multa por importe de 35 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por discutir con un contrario y la segunda por empujar un adversario (artículo 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club BURELA F.S.

Sr. Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Sala.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 28 de abril de 2019, entre los clubes **C.D.B. FUTBOL SALA TALAVERA – C.F.S. COLO COLO**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. ANASS BENJALLOUL ESAADI, del Club C.D.B. FUTBOL SALA TALAVERA, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2b y 137-2f con multa por importe de 35 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por desplazar el balón y la segunda por derribar a un contrario que tenía la posesión del balón (artículo 137.1); al jugador D. DAVID ASENSIO PALACIOS, del Club C.D.B. FUTBOL SALA TALAVERA, con 1 partido de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2j del Código Disciplinario, por tocar el balón con la mano, evitando una ocasión manifiesta de gol, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 20 euros (artículo 133.3); al Encargado de Material D. JUAN ANTONIO RUBIO FERNÁNDEZ, del Club C.D.B. FUTBOL SALA TALAVERA, con un total de 6 partidos de suspensión, 4 encuentros como autor de la infracción grave tipificada en el artículo 137-3a en relación con el art. 137-2l del Código Disciplinario, por dirigirse de manera ostensible abandonando la zona técnica, imponiendo el grado mínimo de la sanción de la infracción inmediatamente superior, en aplicación del artículo 137.6 del Código Disciplinario al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resoluciones sancionadoras del 31/10/18 y 30/01/19, y 2 encuentros adicionales por dirigirse a uno de los colegiados en términos de desconsideración después de ser expulsado, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 180 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club C.D.B. FÚTBOL SALA TALAVERA
Sr. Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Sala.



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN



RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 27 de abril de 2019, entre los clubes **CÓRDONA CF FUTSAL – C.D.B. RIVAS FUTSAL**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. JAVIER DE QUADROS MALAGÓN, del Club C.D.B. RIVAS FUTSAL, como autor de las infracciones leves tipificadas en el artículo 137-2f con multa por importe de 35 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por utilizar medios violentos con un contrario y la segunda por derribar a un contrario que tenía la posesión del balón (artículo 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club C.D.B. RIVAS FUTSAL

Sr. Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Sala.



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN



RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 27 de abril de 2019, entre los clubes **GALDAR COHESAN – C.D. SALESIANOS**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. AYOSE SUAREZ CURBELO, del Club C.D. SALESIANOS, como autor de las infracciones leves tipificadas en el artículo 137-2f con multa por importe de 35 euros, por doble tarjeta amarilla, ambas por zancadillear a un contrario (artículo 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club C.D. SALESIANOS

Sr. Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Sala.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 26 de abril de 2019, entre los clubes **ALJUCER F.S. CIUDAD DE MURCIA – SANTIAGO FUTSAL**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARÍN, del Club ALJUCER F.S. CIUDAD DE MURCIA, con 1 partido de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2c del Código Disciplinario, por dirigirse a uno de los colegiados en términos de desconsideración, una vez acabado el encuentro, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 20 euros (artículo 133.3); al 2º entrenador D. DAVID RIAL BELLO, del Club SANTIAGO FUTSAL, con 3 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2b, por permanecer de pie en el área técnica habiendo sido advertido por ese motivo, imponiendo el grado máximo de la sanción en aplicación del artículo 137.6 del Código Disciplinario al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resolución sancionadoras del 12/12/18, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 90 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club ALJUCER F.S. CIUDAD DE MURCIA

Sr. Presidente del Club SANTIAGO FUTSAL

Sr. Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Sala.



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN



RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 27 de abril de 2019, entre los clubes **F.C. BARCELONA – REAL BETIS FUTSAL**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al preparador físico D. OSCAR FELIPE ALONSO ORTEGA, del Club F.C. BARCELONA, con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2a, por dirigirse a l árbitro asistente de manera desconsiderada, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 137.6 del Código Disciplinario, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 60 euros (artículo 133.3); al encargado de material D. FELIPE ÁLVARO PALMERO DURAN, del Club REAL BETIS FUTSAL, con un total de 4 partidos de suspensión, 3 partidos como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2a, por dirigirse al árbitro en términos de protesta, imponiendo el grado máximo de la sanción en aplicación del artículo 137.6 del Código Disciplinario al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resolución sancionadora del 14/11/18, y 1 encuentro adicional por permanecer en la grada después de ser expulsado, incumpliendo lo establecido en el artículo 221.8 del Reglamento General (art. 137-2n), e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 120 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club F.C. BARCELONA

Sr. Presidente del Club REAL BETIS FUTSAL

Sr. Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Sala.